BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA

RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.983 - 8.984
DECRETOS
Año 201 Nºs. 288 - 292 - 306 - 363
RESOLUCIONES
Nº 26/2011 (D.G.I.P.)
LICITACIONES
Prórroga Licit. Pública (Repav. Ruta Pcial. Nº 31 - A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL Director General: Héctor Sergio Sturzenegger sitio web: www.boletinoflarioja.gob.ar E-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar Dirección y Administración: 9 de Julio 259 TEL. 03822 - 426916	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 19 de agosto de 2011		Edición de 20 Páginas - Nº 10.903	

LEYES

LEY Nº 8.983

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio N° 021 suscripto el 05 de abril de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular Dn. Julián Andrés Domínguez.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de La Rioja para implementar medidas de mitigación de emergencia agropecuaria

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado en este Acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Rioja, en adelante la Provincia, representada en este Acto por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari y 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que el granizo que afectó gravemente a los productores agrícolas de distintas zonas de la Provincia de La Rioja, motivó el dictado del Decreto N° 551 del 30 de abril de 2010 y su similar modificatorio N° 768 del 22 de junio de 2010, por el que se declara en estado de emergencia agropecuaria a las producciones afectadas de las Colonias Agrícolas del Departamento Capital; Vichigasta, Sañogasta, Malligasta y Tilimuqui del Departamento Chilecito, y Guandacol y Santa Clara del Departamento Felipe Varela, del 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Que la Provincia de La Rioja presentó la situación de emergencia agropecuaria a consideración de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios (CNEyDA), la que dadas las características y la magnitud del fenómeno climático adverso, propuso su aprobación en la Reunión Ordinaria realizada el 1 de julio de 2010.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el Sistema, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o a la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que mediante la Resolución N° 310 de fecha 31 de agosto de 2010 del Ministerio se declaró el estado de emergencia agropecuaria por caída de granizo en las áreas solicitadas por la Provincia, desde el 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Que los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) creado por el Artículo 16° de la Ley N° 26.509, están destinados a financiar programas, proyectos y acciones del Sistema, para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18° de la citada ley.

Que es preciso asistir financieramente a la Provincia con los recursos del FONEDA a fin de que adopte las acciones necesarias para mitigar los daños ocasionados por el estado de emergencia agropecuaria por el que atravesó la Provincia.

En consecuencia, para llevar a cabo la asistencia financiera y la supervisión general de la ayuda, las partes acuerdan en suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Provincia hasta la suma de Pesos Diez Millones ($10.000.000.-) imputable a los recursos de la Ley N° 26.509, Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011, de conformidad con la disponibilidad financiera existente, con la finalidad de asistir a la Provincia para que desarrolle acciones tendientes a reparar los daños ocasionados a los productores agropecuarios por la emergencia agropecuaria declarada por la Resolución N° 310 de fecha 31 de agosto de 2010 del Ministerio. Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta de su titularidad que oportunamente informe la Provincia, la cual deberá estar censada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, o pagado a través de cheque "No a la orden".

Cláusula Segunda: La Provincia ejecutará por sí o mediante terceros, según la normativa legal vigente, los planes, programas o acciones necesarios para reparar los daños producidos siguiendo parámetros objetivos según el tipo y monto de la inversión requerida.

Cláusula Tercera: La Provincia remitirá al Ministerio dentro de los Quince (15) días corridos de firmado el presente Convenio, la descripción de los planes, programas o acciones a desarrollar en las zonas afectadas. Asimismo proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los mismos.

Cláusula Cuarta: La Provincia conservará durante diez (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Quinta: Establécese un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del presente Convenio, para que la Provincia proceda a presentar ante el Ministerio una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse al Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la Provincia deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el Ministerio indique. Los fondos indebidamente aplicados por la Provincia deberán ser reintegrados al Ministerio cuando éste los solicite.

Cláusula Sexta: El Ministerio se reserva la facultad de requerir a la Provincia la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio o de la Coordinación Ejecutiva o de los

Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control.

Cláusula Séptima: La Provincia se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Octava: El presente Convenio tendrá vigencia durante ciento ochenta (180) días.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2011.

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador
Provincia de La Rioja

Sr. Julián Andrés Domínguez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO 1

"Nota de Remisión"

Ref. Expediente N° ……..
Convenio N° ……

Localidad (1), …. de …… de 20….

Señor Secretario (2) de
Secretaría de …….
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D: ……..
S……/……D

El (Los) que suscribe(n) …… (3) (4) …… en mi (nuestro) carácter de …… (5) …….. de ……..…….. (6) con domicilio real/legal (7) en la calle ……..…. Nº ……..…… de la Localidad ……..…Provincia de ……..…… manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° ……. (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: $ _____
Inversión documentada $_____
Total rendido: $_____

…….
Firma (3)

…….
Aclaración

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión.

(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).

(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.

(4) Nombre y Apellido.

(5) Cargo que Ocupa.

(6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

(7) Tachar lo que no corresponda.

(8) Indicar número y fecha de Convenio.

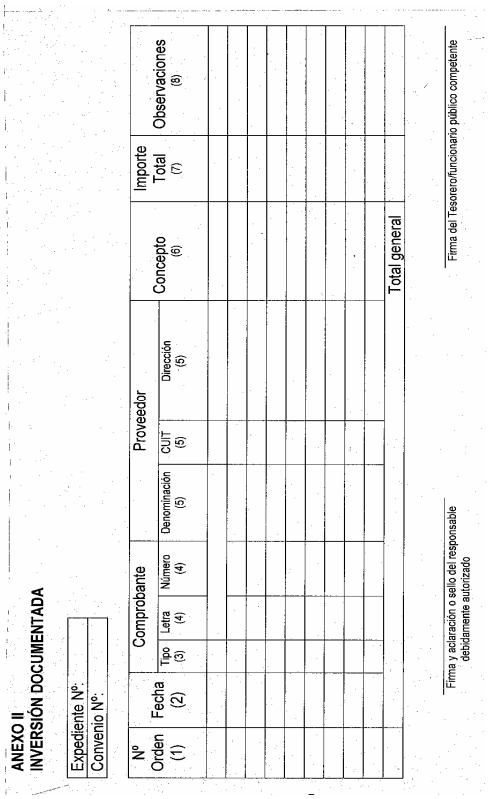

Referencias:

(1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.

(2) Fecha de emisión del comprobante.

(3) Factura, recibo o documento equivalente.

(4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.

(5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.

(6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.

(7) Importe total de la factura, recibo documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.

(8) Aclaraciones que estime corresponder.

ANEXO II

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de documento (Fac. "B", "C" o "E").

Letra y N°: letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

• Denominación: Nombre y Razón Social.

• CUIT: N° de CUIT del Proveedor.

• Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del bien adquirido.

Importe: Importe de la operación.

Total: Sumatoria de los egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

ANEXO III

Declaración Jurada

Ref. Expediente N° ……..
Convenio N° ……

Localidad (1), …. de …… de 20….

Señor Secretario (2) de
Secretaría de…….
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D…….
S ……/…….. D.

El (Los) que suscribe (n) ……..…… (3) (4) ……. con …… (5) ……. en mi (nuestro) carácter de ……..… (6)……... y en nombre y representación de ……. (7)……. con domicilio real/legal (8) en calle……..…….. N° …….. de la localidad …….. Provincia ……..…… de ……..… Declara/mos bajo juramento.

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° ……... (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

……..……	……..……..
Firma del responsable	Firma del Tesorero/funcionario
Debidamente autorizado	Público competente
Aclaración o sello	Aclaración o sello

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión.

(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).

(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un organismo no Gubernamental.

(4) Nombre y Apellido.

(5) Indicar tipo y número de documento.

(6) Tesorero, Contador Apoderado o responsable del Organismo o Institución.

(7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

(8) Tachar lo que no corresponda.

(9) Indicar número y fecha de convenio.

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY Nº 8.984

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio N° 022 suscripto el 05 de abril de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder Herrera y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular Dn Julián Andrés Domínguez. El Convenio y Anexo forman parte del presente texto legal.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

Convenio

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería
y Pesca y la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Doctor Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de Producción, se creó el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la Provincia con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el Ministerio y la Provincia vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino, y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que el Ministerio se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de Economía y Producción, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el Estado Nacional orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará, sujeto a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-) imputable a los recursos dispuestos para el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina, para el Ejercicio 2011. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que la Provincia indique. El Ministerio no realizará la transferencia del aporte comprometido en el presente Convenio hasta tanto la Provincia no haya realizado la rendición de cuentas de aportes previamente efectuados en el marco del referido Programa.

Cláusula Segunda: Los recursos aportados serán exclusivamente aplicados a otorgar Aportes No Reintegrables (ANRs) o créditos (CRD) a tasa CERO (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resulten elegibles y aprobados por el Ministerio, priorizándose aquellos proyectos que generen mayor empleo y los que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las localidades más postergadas y con indicadores sociales más deteriorados. Los beneficiarios de ANRs y/o créditos deberán encontrarse inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) o formar parte de grupos asociados conformados con no menos del Cincuenta por Ciento (50%) de productores inscriptos en el citado Registro.

Los componentes y actividades financiables serán:

- Componente de inversión predial.

* Infraestructura productiva, equipamiento y adecuación tecnológica en viñedos y establecimientos elaboradores (reposición de parrales, reconversión varietal, etc.).

* Según necesidades de los pequeños productores en cada zona se priorizarán equipos de riego, malla antigranizo, lucha contra heladas y otros.

* Capital de trabajo (Cooperativa de Trabajo para labores prediales), poda, cosecha, acarreo y otros.

- Componente de Gestión:

* Capacitación y Asistencia técnica.

* Mecanismos de estabilización de precios.

- Componente de Inversión Comunitaria.

* Centro de servicio de vinos de todos los días.

* Bodegas Comunitarias, Cooperativas y Asociaciones (inversiones).

* Programa de regularización dominial.

* Otros proyectos específicos.

Cláusula Tercera: Podrá financiarse, mediante Aportes No Reintegrables (ANRs), en el caso de productores vitivinícolas familiares: hasta el Ciento por Ciento (100%) del proyecto de productores con hasta cinco hectáreas (5 ha), el Cincuenta por Ciento (50%) a productores con hasta diez hectáreas (10 ha) y el Veinte por Ciento (20%) a productores de más de diez hectáreas (10 ha) y hasta veinte hectáreas (20 ha).

Podrá otorgarse ANRs de hasta Pesos Treinta Mil ($ 30.000.-).

Cláusula Cuarta: Los créditos a Tasa Cero por Ciento (0%) serán otorgados a productores vitivinícolas familiares de hasta veinte hectáreas (20 ha).

Cláusula Quinta: La Provincia se compromete a conformar un fondo rotatorio con el recupero del aporte que se destine al otorgamiento de créditos (CRD). A tal fin la Provincia elevará, para la aprobación del Ministerio, la propuesta de operatoria.

Cláusula Sexta: A los efectos de acordar la metodología de actuación, las partes convienen que la Provincia remitirá al Ministerio el Proyecto final a evaluarse por el Ministerio, para su posterior aprobación.

Los Proyectos Productivos contendrán como mínimo:

1. Objeto específico con su correspondiente justificación técnica.

2. Listado de beneficiarios que permita una correcta individualización.

3. Impacto socio- productivo esperado.

4. Plan de Trabajo.

5. Presupuesto total y descripción de las inversiones del Proyecto a aprobarse.

6. Presupuesto del aporte del Ministerio.

7. Plan secuencial de ejecución del aporte del Ministerio.

8. Plazo de culminación del Proyecto.

9. Responsables del seguimiento del proyecto.

10. Operatoria del fondo rotatorio.

11. Metodología de seguimiento.

Cláusula Séptima: Se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos integrado por el Ministerio, la Provincia y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, con el objetivo de aprobar los proyectos en primera instancia, mediante Acta que se remitirá al Ministerio a efectos de la aprobación definitiva.

Las partes y el citado Instituto Nacional se comunicarán recíprocamente la designación de sus representantes ante el mencionado Comité de Evaluación.

El Ministerio podrá requerir la participación de distintos organismos y entidades, públicas o privadas, nacionales o provinciales a fin de una mejor evaluación de los distintos Proyectos Productivos sometidos a su consideración.

Cláusula Octava: La Provincia, por intermedio del o de los organismos que a tal efecto designe, proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Novena: La Provincia será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el Ministerio, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.

Cláusula Décima: Establécese un plazo de Noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, para que la Provincia proceda a presentar ante el Ministerio la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar al Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la Provincia deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el Ministerio le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la Provincia deberán ser reintegrados al Ministerio cuando éste les solicite.

El Ministerio se reserva la facultad de requerir a la Provincia la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

Cláusula Décimo Primera: La Provincia conservará durante cinco (5) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Décimo Segunda: La Provincia se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la

realización de Proyectos en el marco del Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina.

Cláusula Décimo Tercera: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

Cláusula Décimo Cuarta: Las partes intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en …… a los …… días del mes de …….. de 2011.

Dn. Julián Andrés Domínguez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador
Provincia de La Rioja

ANEXO

Nota de Remisión

Ref. Expediente Nº ……
Convenio Nº ……

Localidad (1) …… de …….. de 20….

Señor Secretario (2) de
Secretaría de ……
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D ……..
S……../……..D

El (los) que suscribe (n) ……. (3) (4) …… en mi (nuestro) carácter de …… (5) …….. de …….. (6) …….. con domicilio real/legal (7) en la calle ……. Nº …….. de la localidad …….. Provincia de ……..…, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio Nº …… (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada:	$.....
Inversión documentada	$ ……..…
Total rendido	$.....

……..
Firma (3)

……..
Aclaración

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión.

(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el responsable Primario).

(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o funcionario, en los casos en que el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.

(4) Nombre y Apellido.

(5) Cargo que ocupa.

(6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

(7) Tachar lo que no corresponda.

(8) Indicar número y fecha de Convenio.

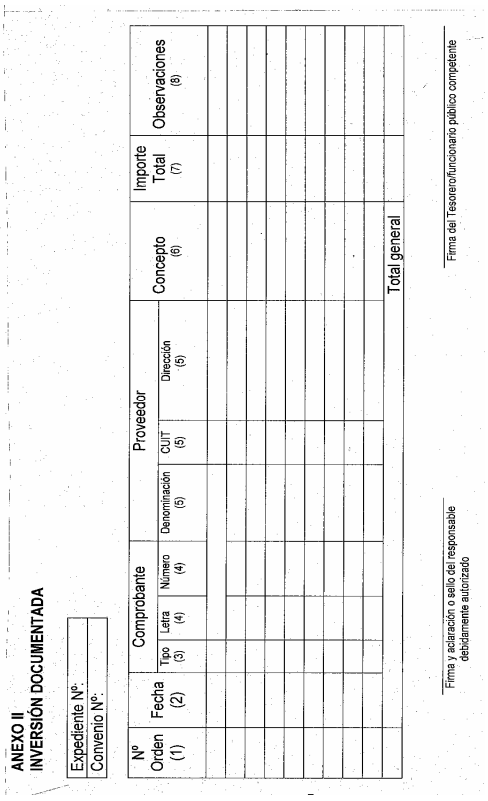

Referencias:

(1) Número de orden de presentación de facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.

(2) Fecha de emisión del comprobante.

(3) Factura, recibo o documento equivalente.

(4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.

(5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.

(6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.

(7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.

(8) Aclaraciones.

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. “B”, “C” o “E”).

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

• Denominación: Nombre o Razón Social.

• CUIT: N° de CUIT del proveedor.

• Dirección: De la administración del proveedor o local comercial.

Concepto: Detalle del bien adquirido.

Importe: Importe de la operación.

Total: Sumatoria de los egresos efectuados.

Todos los egresos deben estar respaldados por facturas Tipo “B”, “C” o “E”.

Declaración Jurada

Ref: Expediente N° _____
Convenio N°: _____

Localidad (1) ……. de ……. de 20….

Señor Secretario (2) de
Secretaría de…….
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D ……..
S ……../…….. D

El (los) que suscribe (n) _____ (3) (4) _____con _____ (5) _____en mi (nuestro) carácter de _____ (6) y en nombre y representación de _____ (7) _____con domicilio real/legal (8) en la calle _____ Nº _____ de la localidad _____Provincia de _____

Declaramos bajo juramento:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la entidad u organismo respectivo.

Firma del responsable debidamente autorizado Aclaración o sello	Firma del Tesorero/Funcionario Público Competente Aclaración o sello

ANEXO

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión.

(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el responsable Primario).

(3) La presente deberá ser suscripta por el Gobernador, Ministro, Intendente o funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un organismo gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.

(4) Nombre y Apellido.

(5) Indicar tipo y número de documento.

(6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del organismo o institución.

(7) Nombre o Razón Social del organismo o institución.

(8) Tachar lo que no corresponda.

(9) Indicar número y fecha de Convenio.

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO Nº 288

La Rioja, 09 de marzo de 2011

Visto: el Expediente Código F14- N° 00105-4- Año 2011, que contiene la presentación del señor Gustavo Norberto Romero Vega, D.N.I. N° 18.056.172, Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita prórroga de Licencia Sin Goce de Haberes, a partir del 22 de febrero de 2011, por el término de un (1) año, de conformidad a lo establecido por el Artículo 49, Inciso b) del Decreto - Ley N° 3.870/79 y su Decreto Reglamentario N° 282/00.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dictamina sin objeciones legales que formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase Licencia Sin Goce de Haberes a partir del 22 de febrero de 2011, por el término de un (1) año, de conformidad a las previsiones contenidas en el Artículo 49 Inciso b) del Decreto-Ley N° 3.870/79 y su Decreto Reglamentario N° 282/00, al señor Gustavo Norberto Romero Vega, D.N.I. N° 18.059.172, Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 292

La Rioja, 10 de marzo de 2011

Visto: el Expediente F14-N° 00140-9-Año 2011, que contiene la presentación realizada por el señor José Gustavo Cáceres, D.N.I. N° 18.572.840, comerciante de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, y

Considerando:

Que a través de la misma solicita una ayuda financiera con cargo de oportuna restitución, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), a fin de completar

el precio de compra de un inmueble urbano que formará parte de un emprendimiento comercial y de servicio a la comunidad.

Que atento a la situación económico-financiera actual, estarían en condiciones de efectuar la devolución de la asistencia financiera en cuotas mensuales y con un razonable período de gracia.

Que, atento a la naturaleza de lo solicitado, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, la que será efectivizada en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia conforme se convenga con el solicitante.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con el señor José Gustavo Cáceres, los términos para la devolución de los recursos en cuestión, la que deberá estar debidamente garantizada.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), a efectos de asistir financieramente en calidad de préstamo al señor José Gustavo Cáceres, D.N.I. N° 18.572.840, comerciante de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14-N° 00140-9-11 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago a nombre de su titular, por la suma y concepto ya expresados, para su entrega a favor del señor José Gustavo Cáceres, D.N.I. N° 18.572.840, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con el señor José Gustavo Cáceres, D.N.I. N° 18.572.840, los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, la que deberá estar debidamente garantizada.

Artículo 4º.- El señor José Gustavo Cáceres, D.N.I. N° 18.572.840, se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga la asistencia financiera, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 306

La Rioja, 15 de marzo de 2011

Visto: La solicitud formulada por la Coordinación de las Zonas Sanitarias III y IV dependiente del Ministerio de Salud Pública a través de la cual exterioriza el requerimiento de recursos financieros a favor de la misma, correspondiente al mes de marzo del corriente año, y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de adquirir medicamentos, descartables y diferentes insumos médicos, comestibles, artículos de librería y limpieza, combustibles, reparaciones y mantenimiento de Hospitales y Centros Primarios, del parque automotor, entre otros, adquisición de equipamiento de oficinas, médicos, quirúrgicos, etc, para toda la Zona Sanitaria III que comprende los Departamentos Chilecito y Famatina y para reforzar las necesidades de la zona Sanitaria IV que comprende a los Departamentos Felipe Varela, General Lamadrid y Vinchina, a los fines de brindar una inmediata solución a los requerimientos diarios de los pacientes que llegan a atenderse en cada centro de salud.

Que, para la atención de las erogaciones antes descriptas han presupuestado la suma mensual de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($ 650.000,00), informando la Coordinación peticionante que no cuenta con créditos presupuestarios.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma y por el concepto ya expresados, mediante la emisión de un Formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F N° 515- Administración de la Zona Sanitaria III del Ministerio de Salud Pública- de la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($ 650.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para la adquisición de medicamentos, descartables y diferentes insumos médicos, comestibles, artículos de librería y limpieza, combustibles, reparaciones y mantenimiento de Hospitales y Centros Primarios, del parque automotor, entre otros; adquisición de equipamiento de oficinas, médicos, quirúrgicos, etc., para toda la Zona Sanitaria III que comprende los Departamentos Chilecito y Famatina y para reforzar las necesidades de la zona Sanitaria IV que comprende a los Departamentos Felipe Varela, General Lamadrid y Vinchina para el mes de marzo de 2011, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- Autorízase la Administración de la Región Sanitaria III a utilizar la suma indicada en el Artículo 1°, la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) mensuales

para el pago en concepto de estímulo económicos para el personal cualquiera sea su relación laboral con el Ministerio de Salud Pública y en el ámbito de las Regiones Sanitarias III y IV, y cuya imputación se efectuará con cargo al Inciso 5- partida Principal 1- Partida Parcial- Fte. Fto., 115- del SAF 515- con el fin de garantizar un óptimo servicio asistencial para la ciudadanía que asiste a los distintos centros asistenciales.

Artículo 4.- Facúltase a la Coordinación de las Zonas Sanitarias III y IV dependientes del Ministerio de Salud Pública a celebrar contratación directa para la adquisición de los materiales a que se refiere el Artículo 1°, en los términos y con el alcance contenido en el Artículo 28°, punto 3, Inc d) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98° de la Ley N° 6.425, exceptuándose de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Artículo 42 del Decreto N° 9.429/60, vigente por aplicación del Decreto N° 1.094/77.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 363

La Rioja, 28 de marzo de 2011

Visto: el Expte. Código F14-Nº 00212-1-Año 2011, que contiene la presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda para la Asociación Civil "Fundación Amanecer", y,

Considerando:

Que, en dicha presentación, adjunta nota elevada a la Dirección del Centro Administrativo Provincial y Conservación de Edificios Públicos, en la que ofrece la estructura institucional de la Asociación para canalizar la tramitación de los recursos necesarios para la adquisición del equipamiento de refrigeración dentro del marco del Proyecto Paseo Cultural.

Que, expone la asociación viene colaborando estrechamente con la mencionada Dirección en general y en particular con la obra del Paseo Cultural, comprometiendo su esfuerzo y poniendo a disposición su experiencia técnico-administrativa para llevar adelante la obra.

Que el importe necesario para la adquisición del equipamiento asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con Quince Centavos ($ 774.407,15), y solicita sea entregado en calidad de subsidio.

Que, de la documentación de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", que acompaña se puede inferir que la misma es una entidad regularmente constituida, con Personería Jurídica otorgando por Resolución conjunta M.G. y D.H., Nº 1.299 y S.R.C. Nº 025/04.

Que, en este sentido, es propósito de esta Función Ejecutiva destinar la suma antes señalada con el fin de concretar la adquisición del equipamiento de refrigeración de la obra Paseo Cultural, para lo cual corresponde instruir al Ministerio de Hacienda, a través de sus organismos competentes, a realizar el aporte financiero en la forma requerida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con Quince Centavos ($ 774.407,15), con el objeto de concretar la adquisición de equipamiento de refrigeración para el proyecto Paseo Cultural - 1º Etapa, por las consideraciones tenidas en cuanta en el presente acto administrativo y conforme los antecedentes contenidos en el Expte. Código F14-Nº 00212-1-11.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La Asociación Civil "Fundación Amanecer", se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28º y concordantes de la Ley Nº 4.828.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL Nº 26

La Rioja, 15 de agosto de 2011

Visto: El Artículo 70º de la Ley Impositiva Nº 7.954, y,

Considerando:

Que mediante tal disposición se sustituye el inciso j) del Art. 102º del Código Tributario Ley Nº 6.402.

Que la norma establece que: "El inmueble destinado a vivienda que constituya única propiedad de beneficiarios jubilados o pensionados -titular o cónyuge-, considerando bienes gananciales y propios de ambos", puede gozar del beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario.

Que, a tal efecto, la suma de los ingresos del titular y su cónyuge no podrá superar el equivalente a dos veces el haber jubilatorio mínimo que el Estado Nacional o Provincial fije para el sector.

Que el Gobierno Nacional recompone o ajusta periódicamente los valores correspondientes a la jubilación mínima.

Que el importe del haber jubilatorio mínimo es a partir de septiembre 2011 de Pesos Mil Cuatrocientos Treinta

y Cuatro con 29/100 ($ 1.434,29), de conformidad a la Ley Nacional de Movilidad Jubilatoria Nº 26.417.

Que corresponde precisar los nuevos montos mediante los cuales los jubilados o pensionados podrán alcanzar la exención del Impuesto Inmobiliario.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese que, a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario prevista en el inc. j)- del Artículo 102º de la Ley Nº 6.402, Código Tributario, el monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge, no deberá superar la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 ($ 2.868,58), a partir del mes de septiembre 2011.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Sandra Tello Farías
Directora General - D.G.I.P.

S/c. - 19/08/2011

LICITACIONES

Prórroga Licitación Pública

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 29 de agosto de 2011 - Horas: 10:00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Repavimentación Ruta Provincial Nº 31 - Tramo: Catuna (Empalme Ruta Nacional Nº 9) - Milagro (Empalme Ruta Nacional Nº 77) - Dpto. General Francisco Ortiz de Ocampo, consistente en bacheo, sellado de fisuras y repavimentación c/lechada asfáltica de 6 mm de espesor.

Longitud: 24.000 metros.

Plazo de ejecución: tres (03) meses.

Presupuesto Oficial Base: $ 2.414.160,00.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 26-08-11.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca Nº 200 de la ciudad de La Rioja de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 16 de agosto de 2011.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General
Administración Provincial de Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de Vialidad

C/c. - $ 580,00 - 19 y 23/08/2011

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Saneamiento de Título - Dpto. Capital - La Rioja
Ley 6.595 - 8.244 - 8.761

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 836/11, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el barrio Los Girasoles, Dpto Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con calle proyectada; al Este con calle pública, colindante con el Consejo Profesional de Cs. Económicas; al Sur con calle Ejército Argentino, y proyectada y; al Oeste con calle proyectada. Individualizado en el Plano de Rectificación de Mensura, Unificación y Loteo aprobado por Disposición D.G.C. N° 018666 de fecha 28 de diciembre de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado Adrián Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 08 de agosto de 2011.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 12 al 19/08/2011

* * *

Edicto Saneamiento de Título
Procedimiento de Oficio - Declaración de Utilidad Pública Sujeto a Expropiación
Dpto. Castro Barros - La Rioja - República Argentina
Ley 6.595 - 6.343 - 8.244 - 8.761

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 821 del 05 de agosto de 2011, declara de "Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación" - Saneamiento de Oficio - los lotes ubicados en el departamento Castro Barros de la provincia de La Rioja, por el término de 360 días (Ley 6.595 y 8.761); comprendidos en los siguientes Límites Generales: Norte: desde intersección de Ruta Pcial. N° 1 y acceso a la localidad de Anjullón, hasta la proyección de la intersección de dicho acceso hacia el costado Este con Ruta Pcial. N° 7; al Este: con Río La Punta; al Sur: desde intersección de Ruta Pcial. N° 1 y Proyección de calle principal de la localidad de Aminga, continuando dicha proyección, hasta el Este con el Río La Punta; al Oeste: con Ruta Pcial. N° 1, y dentro de las siguientes coordenadas: 1) 28° 43'. 38.69"S - 66°.54'. 15.29"O / 2) 28°.44'. 26.51"S - 66°.47'. 29.95"O / 3) 28°.51'. 6.87"S - 66°.52'. 17.09"O / 4) 28°.50'. 57.05"S - 66°.55'. 43.64"O. El presente edicto es a efectos del Saneamiento del Título de Oficio - Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595, 6.343, 8.761 y 8.244. Dispuesto el Procesamiento y determinada la Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos; publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 3º Ley 8.761, queda prohibido por el término de 360 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo Acto de Hecho o de Derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Quien se

considere con derecho indemnizable en la zona declarada, ya sea en carácter de titular del Derecho Real de Dominio o Condominio, deberán presentar ante la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, en un plazo de 10 días desde la última publicación, la documentación que acredite tales derechos, Art. 23 a 31 Ley Nº 6.595. Firmado Ariel Puy Soria.
La Rioja, 05 de agosto de 2011.

S/c. - 12 al 19/08/2011

* * *

Convocatoria

Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria
Aguas Riojanas S.A.P.E.M.

Se convoca a los señores accionistas de Aguas Riojanas SAPEM a la Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de agosto de 2011 a las 12:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la empresa en Av. San Francisco 268, ciudad de La Rioja, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Lectura y consideración de los Estados Contables, anexos, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación establecida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 31 de diciembre de 2010.
3) Consideración de los resultados del ejercicio económico Nº 1 cerrado el 31 de diciembre de 2010.
4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
5) Consideración de la gestión de la síndica titular, Dra. Ana Carolina Courtis y renovación de la Comisión Fiscalizadora.
6) Modificación de la duración del mandato de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Modificación del Art. 11 del Estatuto Social. Elección de autoridades para el nuevo período.
7) Autorización al Directorio y/o a las personas que la asamblea determine, para que eleven las reformas estatutarias a escritura pública e inscriban la misma.

Datos de la Oficina de Contacto: Secretaría Ejecutiva Avda. San Francisco Nº 268, ciudad de La Rioja.
Dirección de correo electrónico de contacto: florencia.gomez@aguasriojanas.com.ar
Se recomienda a los interesados en asistir a la Asamblea confirmar su asistencia con una anticipación no menor de dos días, personalmente o mediante correo electrónico a la dirección de contacto.

Nº 12.261 - $ 715,00 - 12 al 26/08/2011

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Ley 6.595 - 8.244 - Decreto 118/07

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resoluciones N° 879 (Lotes ubicados en la localidad de San Miguel - Dpto. Chilecito) y N° 880 (Lote ubicado en la localidad de Chilecito - Dpto. Chilecito) y de fecha 11 de agosto de 2011, se procedió a expropiar las parcelas cuya mensuras fueron aprobadas por Disposición N° 018510, de fecha 10 de setiembre de 2010 y 018902, de fecha 09 de agosto de 2011 respectivamente, todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a o establecido en la Ley N° 6.595, 8.244 y Decreto N° 118/07. Firmado Ariel Puy Soria. La Rioja, 11 de agosto de 2011.

Dr. Adi Elías Ricardo
Director Registro de la Propiedad Inmueble

S/c. - 19 al 26/08/2011

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Prórroga Area Bajo Procesamiento
Expte. A6-00997-7-11 - Ley 6.595 - 6.643 - 8.244 - 8.761

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 900 del 15/08/2011, en la que se procedió a disponer la prórroga por 360 días a partir del día 18 de agosto de 2011, el "Area Bajo Procesamiento"; de los lotes ubicados en paraje Trampa del Tigre - Dpto. Capital, según lo preceptuado en ley y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: prolongación Este de Avda. San Nicolás de Bari (E), desde su intersección con Ruta Nacional N° 38 hasta interceptar con la Colonia Frutihortícola, como así también el límite Sur de esta última; al Sur: con Ruta Pcial. N° 25 y al Oeste: con Ruta Nacional N° 38 del Dpto. Capital. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y 8.761 Art. 3. Publicada el Área a Procesar, conforme al Art. 7 de la Ley 6.595, queda prohibido por el término de 360 días a partir de la última publicación... la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Firmado Ariel Puy Soria. La Rioja, 15 de agosto de 2011.

Dr. Adi Elías Ricardo
Director Registro de la Propiedad Inmueble

S/c. - 19 al 26/08/2011

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial (sin base)
Martín Illanes Bordón - U. N. C. M. P. N° 84

Por orden de la Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Basanní, Secretaría "A" a cargo del autorizante, se ha resuelto en autos Expte. N° 21.979 - Año 2010 - Letra "G", caratulados: "Giacosa Juan Carlos c/... Ejecutivo", que el Martillero Público Nacional, Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día veintiuno (21) de septiembre del corriente año a horas nueve (09:00), en los portales de la Cámara de la

ciudad de Chilecito, L.R., sito en calle 9 de Julio N° 52 P.A., el siguiente bien: "Un automóvil marca Volkswagen, modelo Golf 1.6. Sedan 5 puertas, Motor N° BAH 239882, Chasis Nº 9 BW CA0 1J354030374, Dominio FCP 817. Base: Sin base. Condiciones: El comprador abonará en el acto el precio total de la compra, más la comisión de ley al martillero, esto es el 10% del valor del total de la misma, libre de todo tipo de impuesto, haciéndose cargo además de la totalidad que se ocasiona con la transferencia del referido automotor. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. El mismo puede ser revisado por los interesados los tres días previos a la subasta en el horario de 18:30 a 21:00, en el domicilio del Martillero, sito en calle Jamín Ocampo N° 50. Consultar en Secretaría del Tribunal, y en el domicilio indicado por el Martillero, y a los Teléfonos del mismo (03825) 42-6447, 15670183. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El vehículo se entregará en el momento de finalizar la subasta, y en el estado en que se encuentra. Después del Remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces.
Chilecito, L.R., 06 de julio de 2011.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

Nº 12.273 - $ 150,00 - 16 al 23/08/2011

* * *

Por orden de la Sra. Presidente dra. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. de Reinoso, Secretaria "A", de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte. N° 32.070 - Letra "S" - Año 2010 – caratulados: "Salomone Jorge Mario c/Carlos Humberto Luna - Ejecución Prendaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiocho de septiembre próximo a horas doce la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de la Cámara (Tribunales), sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet modelo Corsa Classic Base 1.4 N, Tipo Sedan 4 puertas, Motor marca Chevrolet N° T85015031 - Chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19YOAR112336 - Año 2009 - Dominio IFU 586. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, dinero en efectivo, más la comisión de ley de Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el embargo de autos. Estado del Automotor: se encuentra en buenas condiciones de uso y conservación, cuenta con equipo de gas, equipo de auxilio completo. El mismo se exhibirá en calle San Nicolás de Bari (O) 112, oficina del Martillero de esta ciudad el día 27/09/11, en horario comercial. El bien se entregara en las condiciones que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 02 deaAgosto de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 12.290 - $ 386,00 - 19 al 26/08/2011

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretario Civil, Dr. David Lino Maidana Parisi, en autos Expte Nº 4.601 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Luna José Víctor - Declaratoria de Herederos"; Resuelve: …I) Declarar la apertura del juicio de Declaratoria de Herederos de la extinta Julia Emma Corzo y ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios, acreedores, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Firman: Dr. Walther Ricardo Vera, Juez de Cámara - Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Juez de Cámara - Dr. Aniceto Segundo Romero, Juez de Cámara - Dr. David Lino Maidana Parisi, Secretario Civil.
Chamical, trece de junio de dos mil once.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 12.211 - $ 90,00 - 05 al 19/08/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Micalea Felisa Tula o Micaela Tula, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 8.953 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tula Micaela Felisa - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 28 de julio de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 12.212 - $ 80,00 - 05 al 19/08/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIº Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 7.079 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Sánchez, Trancito Arminda del Rosario y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Sres. Trancito Arminda del Rosario Sánchez y Andrés Laudino López, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de julio de 2011.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil
Chamical - La Rioja

Nº 12.114 - $ 70,00 - 05 al 19/08/2011

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Narciso Arnaldo Espinosa, M.I. 3.013.665, a comparecer a estar a derecho en los autos Expedientes N° 42.638 - Letra "E" - Año 2011, caratulados: "Espinosa Ramón Narciso Arnaldo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de julio de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

Nº 12.216 - $ 80,00 - 05 al 19/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos y acreedores del extinto Carlos Jesús Armando Rodríguez, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente para que estén a derecho en los autos Expte. N° 34.601 - Letra "R" - Año 2002.
Secretaria, La Rioja, 25 de julio de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

Nº 12.217 - $ 60,00 - 09 al 23/08/2011

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos Quiroga, Secretaría de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sujeción del señor Giavarini Héctor Alejandro, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en autos Expte. N° 43.129 - Letra "G" - Año 2011, caratulados: "Giavarini, Héctor Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria.
La Rioja, 04 de agosto de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

Nº 12.223 - $ 90,00 - 09 al 23/08/2011

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. Nº 42.137 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. c/Héctor Horacio Gaitán - Sumario", se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "La Rioja, catorce de octubre dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, atento al informe del Oficial Notificador en la cédula de fs. 13/13 vta. y desconocer el domicilio del codemandado, como se solicita notifíquese la demanda al mismo, por edictos, publicando dicha notificación durante tres (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local, Art. 49 del C.P.C. Notifíquese". Fdo. Dra. Mabel Piacenza de Arnaldo - Presidente. Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria.
La Rioja, 17 de noviembre de 2008.

Gustavo Daniel Vergara
Jefe de Despacho

Nº 12.227 - $ 60,00 - 09 al 23/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Sec. "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza, por cinco (5) veces, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a quienes se consideren con derecho con relación a un automóvil Marca IKA tipo Jeep modelo 1958 Motor 6140513 - Chasis 3512777 - Dominio F003683. Bajo apercibimiento de ley; en los autos Nº 39.765 - "P" – 2008, caratulados: "Parco Juan Alfredo c/Carlos Meiorin - Prescripción adquisitiva".
La Rioja, 26 de abril de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

Nº 12.230 - $ 42,00 - 09 al 23/08/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 42.702 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Corzo Rolando Martín - Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, … de julio de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

Nº 12.233 - $ 80,00 - 09 al 23/08/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Héctor Horacio Ledesma y Petrona Mercedes Mendoza a comparecer en los autos Expte. Nº 42.651 - Letra "L" - Año 2011, caratulados: "Ledesma Héctor Horacio y Otra - Sucesorio Ab Intestato"

dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de julio de 2011.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

Nº 12.231 - $ 80,00 - 09 al 23/08/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Secretaría a cargo Dra. María Emilia Castellanos, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jacinta Elena Díaz de Gaetan y Julio Gaetan, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 42.097 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "R.M.P. Díaz de Gaetan Jacinta Elena y Otro s/Sucesorio Ab lntestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.
Secretaria,… de febrero de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

S/c. - 12 al 26/08/2011

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Atilio Rodríguez, a comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación ordenada bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.900 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "Rodríguez Atilio s/Sucesorio Ab Intestato". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.
Secretaría, 23 de junio de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - 12 al 26/08/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola; Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de los extintos Aurelio Ermenegildo Oliva y Ema Ramona Margarita Burela, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días partir de la última publicación en los autos Expte. N° 32.307 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Oliva, Aurelio Ermenegildo y Ema Margarita Burela - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.
Secretaría, 31 de agosto de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 12 al 26/08/2011

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza al Sr. Oscar Alfredo Bibilacua, de domicilio desconocido, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 42.096 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "R.M.P. Ochoa Antonia Ester c/Oscar Alfredo Bibilacua s/Divorcio Vincular", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Actuación, Art. 49, 269, 270 Inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces.
Secretaría, … de diciembre de 2010.-

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

Nº 12.255 - $ 54,00 - 12 al 19/08/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 41.733 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "RMP Quinteros Rosa Justina - Sucesorio Ab Intestato (Felipe Neris Ortiz)" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la ultima publicación bajo apercibimiento de ley. Líbrese de pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, 08 de octubre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - 12 al 26/08/2011

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja; Secretaría "A", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, hace saber que en los autos Expte. Nº 15.601 - Letra "S", caratulado: "Spallanzani José Martín - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Spallanzani, José Martín, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 28 de marzo de 2011.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

Nº 12.256 - $ 90,00 - 12 al 26/08/2011

* * *

La Sra. Juez del Letrado N° 2, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría a cargo de la Dra. María Carolina Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en autos Expte N° 45.792 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Rodríguez Felipe Santiago - Ejecutivo", cita y emplaza por tres (3) veces al demandado de autos Felipe Santiago Rodríguez, para que en el término de cuatro (4) días contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley (Arts. 169, 271 y conc., 49 del C.P.C.).
Secretaría, 17 de mayo de 2011.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

Nº 12.259 - $ 48,00 - 12 al 19/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 7.044 - Letra "J" - Año 2011, caratulados "Juin, Jorge Fernando - Información Posesoria" ha ordenado la publicación por cinco (5) veces, el inicio de juicio de Información Posesoria sobre un inmueble sito en calle Laprida N° 53, B° Centro, según plano de Mensura de esta ciudad de Chamical, cuya superficie es de 499,81 m2, cuyos linderos son al Noroeste: calle Laprida, Sudeste: Patricia Claudia Balan, Noreste: Valentín Pedroza y Sudoeste: Suc. Nicolás Gregorio Vera. El inmueble tiene la siguiente Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Secc. A - Manz. 12 - Par. 38. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de mayo de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

Nº 12.262 - $ 150,00 - 12 al 26/08/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Basilio Magno Cejas, D.N.I. N° 6.709.756, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en autos Expte. N° 43.207 - Letra "C" - Año 2011", caratulados: "Cejas, Basilio Magno - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de julio de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

Nº 12.266 - $ 80,00 - 12 al 26/08/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. María Alejandra López, cita y emplaza a los sucesores universales del extinto Patricio Segundo López, para que en el término de veinte (20) días, posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que los represente en autos Expte. N° 2.490 - Letra "O", caratulados: "Ortiz José Lino - Filiación Post Morten de Patricio Segundo López". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de julio de 2011.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

Nº 12.267 - $ 90,00 - 12 al 26/08/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la Actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, en autos Expediente N° 11.891 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Salas Mauricio Fernando - Sucesorio Ab Intestato", a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Mauricio Fernando Salas, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, computados a partir de la última publicación.
La Rioja, 05 de agosto de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 12.268 - $ 90,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Greta Decker Smith, en los autos Expte N° 143 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Semitalter Dominga Lucia / Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de agosto de 2011.

Olga Beatriz Cabral
Prosecretaria a/c. Secretaría "B"

Nº 12.269 - $ 90,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 7.049 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Aguilera, Antonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Sra. Antonia Aguilera, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de agosto de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

Nº 12.270 - $ 50,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 7.112 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Sanchez, Carlos Alberto - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado sobre acera Sud-Oeste de calle Catamarca, de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja; Matrícula Catastral: Dpto.12 - Cir. I - Secc. A - Nz 42 - Pc.21, Disposición N° 018668; con una superficie de 756,26 m2. Colinda al Noreste: calle Catamarca; al Sudoeste: Suc. de Rosalbino Barrionuevo; al Noroeste: Mariano Orlando Vega y Jorge Romero y, al Sudeste: con Tito Pedro Quinteros, Jorge Bernardo Zárate y Suc. de Mauricio Rivero. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de agosto de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

Nº 12.271 - $ 110,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Daniel A. Saúl Flores, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Bernarda del Carmen Silva Vda. de Robles, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. Nº 018 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Silva Vda. de Robles Bernarda del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Sonia Amaya, Secretaría "A".
Chilecito, 04 de julio de 2011.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

Nº 12.272 - $ 90,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 2.560 - Letra "C" - Año 2011, caratulado: "Carrizo José Modesto s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto José Modesto Carrizo, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 11 de agosto de 2011.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c

Nº 12.274 - $ 65,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez del Juzgado de Paz Letrada N° 3, de la 1º Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 42.293 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. c/Martha Yolanda Barrera - Sumario", ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "La Rioja, siete de febrero de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, téngase al ocurrente por presentado, parte en virtud del Poder General para Juicio que acompaña y por domicilio constituida en donde lo indica, Art. 28 del C.P.C. Agrégase la documental acompañada y declárese iniciado Juicio Sumario en contra de Martha Yolanda Barrera, de domicilio denunciado. En consecuencia, córrasele traslado de la demanda con las copias acompañadas por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 271 y conc. del C.P.C. Agréguese la documental acompañada y téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento a lo dispuesto por Ley 7.718 y Acordada N° 24/05 del Tribunal Superior de Justicia, desígnase Juez Suplente para actuar en la presente Causa a la Dra. María Elisa Toti, martes y viernes, notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo (Presidente) - Gustavo D. Vergara (Secretario a/c)". La Rioja, diecinueve de noviembre de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, y atento al informe del Oficial Notificador en la cédula de fs. 12/12 vta, y desconocer el domicilio del demandado, como se solicita, notifíquese la demanda el mismo, por edictos, publicando dicha notificación durante tres (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local, Art. 49 del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo (Presidente) - Gustavo D. Vergara (Secretario a/c). La Rioja, veintidós de octubre de dos mil nueve. Proveyendo el escrito que antecede, agréguese a sus antecedentes boletas de pagos de la publicación de edictos y hojas del diario de circulación local y del Boletín Oficial donde fueron publicados. Art. 244 inc. 1° del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Proc. Teresita de la Vega Ferrari (Secretaria). La Rioja, quince de

febrero de dos mil diez. Atento al estado de la causa, déjase sin efecto el proveído de fs. 28 de autos. Surgiendo del texto de los edictos publicados que la demandada no ha sido notificada en legal forma, publíquense nuevos edictos (Art. 49-55 del C.P.C. La Rioja, siete de abril de dos mil diez. Proveyendo el escrito que antecede, a la eximición de gastos solicitado, no ha lugar. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas (Vocal), Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria). La Rioja, tres de noviembre de 2010. En virtud de las facultades conferidas en el Art. 10 del C.P.C. y a los fines de evitar futuras nulidades, amplíese el decreto de fs. 29, en consecuencia cítese a la demandada, Sra. Martha Yolanda Barrera demandada en autos a que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Art.49 y 55 del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez) - Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria).
La Rioja, 28 de julio de 2011.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 12.275 - $ 216,00 - 16 al 23/08/2011

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Marcelino Roberto Sacca a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 278/11 - Letra "S", caratulados: "Sacca Marcelino Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
09 de agosto de 2011.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

Nº 12.276 - $ 70,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr Raúl Enrique Villalba, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. Nº 315 - Año 2011 - Letra "P", caratulados: "Perafán, Julio Florencio - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Julio Florencio Perafán, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Chilecito, diez de agosto de dos mil once.

Dra. María Greta Decker Smith
Secretaría "B"

Nº 12.277 - $ 70,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 9.748 - "Letra B" - Año 2010, caratulado: "Brizuela Silvia Mercedes - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Silvia Mercedes Brizuela, D.N.I. N° 11.140.869, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de agosto de 2011.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 12.278 - $ 60,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en los autos Expte. N° 10.904 - Letra "A" - Año 2011, Caratulados. "Agroarauco (SAPEM) - Inscripción de Cambio de Directorio, Aumento de Capital y Mod. del Art. 6°, 8° y 9°", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la empresa Agroarauco SAPEM, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 148 de esta ciudad de La Rioja, ha resuelto mediante Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2011 protocolizada mediante Escritura Pública N° 7 de fecha 19-05-2011: el aumento del capital social y la Modificación de los Art. 6, 8 y 9 de Estatuto Social.
La Rioja, 15 de agosto de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

S/c. - 19/08/2011

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 11.940 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Coppede Pedro Regalado y Nidia Odilia Zurita - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Coppede Pedro Regalado y Nidia Odilia Zurita, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de agosto de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 12.280 - $ 80,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la Actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.044 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Romero Ramona Ricarda - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por este Tribunal y Secretaría, hace saber que se ha procedido en ordenar la publicación de Edictos Citatorios por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por lo cual, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la causante: Ramona Ricarda Romero.
Secretaría, La Rioja, 25 de julio de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

Nº 12.281 - $ 90,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 018 - Año 2011 - Letra "T", caratulados: "Transportes Ariel S.R.L. s/Inscripción de Acta N° 11", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial del Acta N° 11, que expresa: "En la ciudad de Chilecito, provincia de la Rioja, a los veintisiete días del mes de abril de 2011, a horas doce, se reúne en la sede social la totalidad de los señores socios de Transporte Ariel S.R.L., que representan el 100% del capital social para el tratamiento de la designación de la nueva Gerencia por un periodo de cinco (5) años, en cumplimiento de la cláusula octava del Contrato Social, por un nuevo periodo. En uso de la palabra el socio Ariel Eduardo Julián Alcaraz, quien preside la reunión, informa que el mandato del Gerente anterior ha vencido el día ocho de febrero de 2011, por lo que corresponde la designación de un nuevo Gerente. La socia Mariana Alcaraz, propone que debido a la buena gestión llevada a cabo por el actual gerente, se le renueve el mandato por un nuevo periodo de cinco (5) años, retroactivo al día nueve de febrero de 2011 y asimismo que se apruebe y se ratifique lo actuado por el mismo hasta el día de la fecha. Luego de un breve debate, por unanimidad los señores socios deciden renovar por un nuevo periodo a cargo de la Gerencia de la empresa al señor Ramón Normando Alcaraz, L.E. 6.723.656, con domicilio en pasaje Hipólito Irigoyen N° 294 de esta ciudad, por un periodo de cinco (5) años a partir del día nueve de febrero de 2011, aprobando y ratificado todo lo actuado por el señor Ramón Normando Alcaraz hasta el día de la fecha. Seguidamente el nombrado manifiesta su consentimiento para el cargo en que fue designado, subscribiendo la presente acta en prueba de ello. Sin más asuntos que tratar, el señor Presidente propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual concluye el acto siendo las trece horas. Previa lectura y ratificación de la presente, firman los socios y el Gerente designado en la fecha mas arriba indicados. Alcaraz Ariel, María del Carmen Contreras, Mariana L. Alcaraz, Alcaraz María Gabriela, (socios), Ramón Normando Alcaraz, (gerente)".
Chilecito, L.R., 29 de julio de 2011.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

Nº 12.282 - $ 217,00 - 19/08/2011

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 10.951 - Letra "J" - Año 2011, caratulados: "Jatuff Hnos. S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en donde la firma Jatuff Hnos. S.R.L. con domicilio en calle Islas de los Estados N° 282 ha solicitado la Inscripción de su Contrato Social, siendo sus socios los Sres. Jatuff Javier Nicolás, D.N.I. 29.449.062 y Pablo Francisco Jatuff, D.N.I. 26.335.765 de igual domicilio. Su objeto social es Gastronómico, Comercial, Inmobiliario y de Construcción, conforme se encuentra descripto en el contrato constitutivo de fecha 02 de mayo de 2011 cerrando ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Su Capital Social es de Pesos Setenta y Seis Mil ($ 76.000). Su socio gerente es el Sr. Pablo Francisco Jatuff; ordenándose la publicación de edictos por un (1) día.
La Rioja, 09 de agosto de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

Nº 12.283 - $ 71,00 - 19/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 6.084 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Corzo, Carlos Fabián - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información sobre el siguiente inmueble que está ubicado en calle 25 de Mayo del B° Centro de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 382,84 m2. Los linderos del inmueble son: al Noroeste: Waldo Fernández; Noreste: calle 25 de Mayo; Sureste: Suc. de Mateo Daniel Castro y, Suroeste: Nancy del Valle Morales. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto.: 12, C: I, S: A, M: 4, P: 24. Plano aprobado por Disposición Técnica N° 017182 de fecha 03 de agosto de 2007 y ratificada por Disposición Técnica N° 017460 de fecha 06 de mayo de 2008. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2011.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

Nº 12.284 - $ 150,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 10.946 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "AGRI - LAR S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora", tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio, sobre "Inscripción Nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora" de la firma "AGRI - LAR S.A.", con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153, de esta ciudad Capital. Por Acta de Directorio de fecha 02 de marzo de 2011 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2011, se elige Nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora, quedando el Nuevo Directorio constituido del siguiente modo: Presidente: José Manuel Brunet, D.N.I. N° 5.114.613; Vicepresidente: Donaldo Nelson Fínnegan, L.E. N° 4.466.069; Director Titular: Luis Alberto Torterola, D.N.I. N° 10.801.716 y Director Suplente: Alberto Joaquín Pujol, L.E. N° 4.756.269, los que durarán en su mandato tres ejercicios y constituyen domicilio en Perú 590 - 3° Piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Comisión Fiscalizadora se conforma de la siguiente forma: Dres. Eduardo Luis Billinghurst, L.E. N° 5.581.843; Matilde Rosa Lucrecia

Genoni, L.C. N° 3.687.852 y Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, como Síndicos Titulares y; los Dres. Carlos A. Seoane, L.E. N° 4.356.950; Ximena Pía Billinghurst, D.N.I. N° 21.963.160 y Carlos A. Battilana, L.E. N° 4.408.422, como Síndicos Suplentes, por un ejercicio y constituyen domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 308 - 5° Piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto la Dra. Adriana S. Mira, que constituye domicilio en Maipú 509, 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edicto que se publicará en el Boletín Oficial por un (1) día.
La Rioja, 10 de agosto de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

Nº 12.285 - $ 164,00 - 19/08/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte N° 10.914 - Letra "U" - Año 2011, caratulados: "Uratán S.A. - Inscripción de Nueva Comisión Fiscalizadora", tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio, sobre "Inscripción de Nueva Comisión Fiscalizadora" de la firma Uratán S.A., con domicilio en pasaje San Cayetano N° 1.226, de esta ciudad Capital. Por Acta de Directorio de fecha 02 de marzo de 2011 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2011, se elige Nueva Comisión Fiscalizadora por un (1) ejercicio, quedando conformada de la siguiente manera: Dres. Eduardo Luis Billinghurst, LE. N° 5.581.843; Matilde Rosa Lucrecia Genoni, L.C. N° 3.687.852 y Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, como Síndicos Titulares y; los Dres. Carlos A. Seoane, L.E. N° 4.356.950; Ximena Pía Billinghurst, D.N.I. N° 21.963.160 y Carlos A. Battilana, L.E. N° 4.408.422, como Síndicos Suplentes. Los Síndicos electos que se encuentran presentes en la Asamblea, aceptan de conformidad los cargos conferidos y constituyen domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 308 - 5° Piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto la Dra. Adriana Susana Mira, que constituye domicilio en Maipú 509, 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edicto que se publicará en el Boletín Oficial por un (1) día.
La Rioja, 07 de julio de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

Nº 12.286 - $ 128,00 - 19/08/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte N° 10.913 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Agropecuaria Paluqui S.A. - Inscripción de Nueva Comisión Fiscalizadora", tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio, sobre "Inscripción de Nueva Comisión Fiscalizadora" de la firma Agropecuaria Paluqui S.A, con domicilio en Ruta Nacional 38 - Km 4355, de esta ciudad Capital. Por Acta de Directorio de fecha 02 de marzo de 2011 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2011, se elige Nueva Comisión Fiscalizadora por un (1) ejercicio, quedando conformada de la siguiente manera: Dres. Eduardo Luis Billinghurst, L.E. N° 5.581 843, Matilde Rosa Lucrecia Genoni, L.C. N° 3.687.852 y Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, como Síndicos Titulares y; los Dres. Carlos A. Seoane, L.E. N° 4.356.950, Ximena Pía Billinghurst, D.N.I. Nº 21.963.160 y Carlos A. Battilana, L.E. N° 4.408.422, como Síndicos Suplentes. Los Síndicos electos que se encuentran presentes en la Asamblea, aceptan de conformidad los cargos conferidos y constituyen domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 308 - 5° Piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto la Dra. Adriana Susana Mira, que constituye domicilio en Maipú 509, 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edicto que se publicará en el Boletín Oficial por un (1) día.
La Rioja, 07 de julio de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

Nº 12.287 - $ 128,00 - 19/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 32.816 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Vidal Guillermo Gregorio - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a los herederos, legatarios y acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Vidal Guillermo Gregorio, a estar a derecho, Art. 342 y conc. del C.P.C, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 02 de agosto de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 12.288 - $ 90,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Reyna Isabel Peiti, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. Nº 11.926 - Letra "P" - Año 2011, caratulados: "Peiti Reyna Isabel - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de agosto de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 12.289 - $ 80,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de el extinto Mariano Severo González, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.730 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "González Mariano Severo - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, noviembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

Nº 12.291 - $ 80,00 - 19/08 al 02/09/2011

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo Local

Dr. Juan Carlos Vergara
De Salud Pública

Prof. Griselda Herrera
De Desarrollo Social

Dr. Juan José Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

Lic. Gabriela LATTUCA
De la Mujer

Dr. Alberto Rubén Andalor
De Prevención de Adicciones

D. Isidro Ceballos
De Deportes, Juventud y Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c. Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Ing. Germán Enrique Gracia
Del Agua

De Políticas Sanitarias

Lic. Liliana Cabral De Falcon
De Desarrollo Humano

Prof. Domingo Antolín Bordon
De Derechos Humanos

Crio. Myor. Antonio Nicolás Chumbita
De Seguridad

Sra. Mabel Amador
De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

D. Luís María Solorza
De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán
De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Ejemplar del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00